



MINISTERIO DE SALUD
Gabinete de la Ministra
División Jurídica

MNDF / AAI / FRR / PCC / YVB / MOP / BHB



**APRUEBA LINEAMIENTOS TÉCNICO-
OPERATIVOS VACUNACIÓN
ANTIINFLUENZA 2025**

EXENTA N° 231

SANTIAGO, 28 FEB 2025

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en el decreto exento N° 50 de 2021, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País; lo solicitado en el Memorándum B27/N°103 de fecha 12 de febrero de 2025 de la Jefa de División de Prevención y Control de Enfermedades (S); y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.

2. Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud. En consecuencia, entre sus funciones está la de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, deberá mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3. Que, el artículo 32, inciso 2°, del Código Sanitario dispone que el presidente de la República, a propuesta del Ministro de Salud, podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.

4. Que, la influenza es una enfermedad respiratoria de origen viral, que es considerada un problema de salud pública por su capacidad de producir epidemias, mediante la posibilidad de intercambio genético entre los virus de origen humano y animal, lo cual se traduce en un aumento de la demanda en la

atención extra e intrahospitalaria, así como el número de fallecimientos que ocasiona, especialmente en los grupos de riesgo, principalmente la población infantil, personas de 65 años y más, personas de todas las edades con patologías crónicas y mujeres embarazadas.

5. Que, la forma más eficaz de prevenir la enfermedad es la vacunación por campaña.

6. Que, en el marco de una estrategia epidemiológica anual, todos los años el Ministerio de Salud determina los grupos de población objetivo que se encuentran obligados a la inmunización contra esta enfermedad. Así, mediante decreto exento N°4 del mes de enero de 2025, esta Secretaría de Estado determinó la vacunación obligatoria contra la Influenza, señalando los grupos objetivos sujetos a dicha disposición.

7. Que, el objeto de la presente campaña es prevenir la morbilidad grave y la mortalidad en subgrupos específicos de la población, definidos en función de las condiciones biomédicas que los asocian a un mayor riesgo de complicaciones y muerte causadas o secundarias a la infección por el virus de la influenza, así como preservar la integridad de los servicios asistenciales.

8. Que, a raíz de lo anterior, el Departamento de Inmunizaciones, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, elaboró el instrumento denominado: "Lineamientos Técnico-Operativos Vacunación Antiinfluenza 2025", que contiene indicaciones relativas, entre otras materias, a la vacunación segura, a la Vigilancia de ESAVI y EPRO, a la manipulación, almacenamiento, distribución y administración de la vacuna, al manejo de reacciones post vacunación, así como asignación de responsabilidades en el Nivel Central (Ministerio de Salud), en el nivel regional (Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Servicios de Salud) y en el nivel ejecutor (establecimientos de salud y APS).

9. Que, mediante Memorando B27/N°103, de 12 de febrero de 2025, la Jefa de la División de Prevención y Control de Enfermedades (S), solicita la aprobación del documento singularizado en el considerando anterior.

10. Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el instrumento denominado "Lineamientos Técnico-Operativos Vacunación Antiinfluenza 2025".

2.- Los "Lineamientos Técnico-Operativos Vacunación Antiinfluenza 2025" consta en un documento de 77 páginas, incluidos los siguientes Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución:

- _ Anexo N° 1: "Guía para la Micro Planificación de la Campaña de Vacunación".
- _ Anexo N° 2: "Formulario Registro Nacional de Inmunizaciones".
- _ Anexo N° 3: "Pauta Supervisión Puntos de Vacunación".
- _ Anexo N° 4: "Plan Comunicacional Regional Estrategia de Vacunación".
- _ Anexo N° 5: "Registro de Respaldo"

3.- El original del documento que se aprueba por el presente acto administrativo, debidamente visado por la Jefa de la División de Prevención y Control de Enfermedades, se mantendrá en el Departamento de Inmunizaciones de este Ministerio.

4.- Publíquese la presente resolución y el instrumento que se aprueba mediante ella en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, correspondiéndole a la División de Prevención y Control de Enfermedades la responsabilidad de dicha publicación, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD**

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División Jurídica
- Depto. de Inmunizaciones (DIPRECE)
- SEREMIs de Salud del país
- Servicios de Salud del país
- Oficina de Partes